



RESOLUCIÓN No.007

**“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN EL
VICERRECTOR ACADÉMICO”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el Acuerdo 010 del 20 de junio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” en el artículo 22 literal I, establece dentro de las facultades del Rector: “Delegar, de conformidad con la ley y el presente Estatuto, algunas funciones en organismos o autoridades de la Universidad”.

Que se hace necesario delegar en el Vicerrector Académico la firma de los Convenios para el desarrollo de las funciones misionales de la institución de docencia, investigación y extensión.

Que el trámite de Registro Calificado y Acreditación de Programas Académicos ante el Ministerio de Educación Nacional debe centralizarse en la Vicerrectoría Académica, para lo cual es conveniente efectuar una delegación en el Vicerrector Académico.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Delegar en el Vicerrector Académico la suscripción de los oficios dirigidos al Ministerio de Educación Nacional para el trámite de Registro Calificado y Acreditación de alta calidad de Programas Académicos.

ARTÍCULO 2: Delegar en el Vicerrector Académico la suscripción de los Convenios y Contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos académicos, con personas naturales y jurídicas, a nivel departamental y nacional.

EBP.



RESOLUCIÓN No.007

**“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN EL
VICERRECTOR ACADÉMICO”**

Esta delegación incluye la facultad de suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y terminación de los mencionados Convenios y Contratos.

ARTÍCULO 3: Delegar en el Vicerrector Académico la suscripción de los contratos y de las resoluciones requeridas para dar cumplimiento al objeto del convenio suscrito. Corresponde a la Vicerrectoría Académica la numeración de estas resoluciones.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto del convenio y/o contrato suscrito por el Vicerrector Académico, se vinculará preferentemente a estudiantes y docentes de la Universidad de Cundinamarca, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4: Corresponde a la Dirección Jurídica de la Universidad la revisión de los requisitos de orden legal de los convenios y contratos de competencia del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 5: Los recursos económicos provenientes de los convenios y contratos objeto de la presente delegación serán ejecutados a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para lo cual se abrirá una cuenta bancaria separada para cada convenio y/o contrato. Los requisitos y procedimientos de pago serán los vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 6: El Vicerrector Académico rendirá semestralmente informe al Rector de los Convenios y Contratos suscritos en ejercicio de la delegación conferida.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Rectorales No.140 de 2012 y 034 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 23 ENE. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: CBP
Dirección Jurídica